DICTAMEN GUOC N° 131/ 2021

Fecha: 27/07/2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E. (M-373) Y MANTENIMIENTO DE 2 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 F2 (SERIES LBF08116 Y LBF08117) - ID N° 390.968.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la ***LEY N° 2051/03***, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Visto, la solicitud realizada por la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana a través de la **comunicación interna GRA N° 159/2021 recepcionada vía correo electrónico en fecha 15/06/2021 y la comunicación interna GRA N° 202/2021 recepcionada el 19 de julio del 2021 vía correo electrónico** en la que solicita la **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E. (M-373) Y MANTENIMIENTO DE 2 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 F2 (SERIES LBF08116 Y LBF08117)**, y teniendo en cuenta esta particularidad es importante señalar que se ha procedido a realizar la verificación cuantitativa del cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, para la acreditación del supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se sustenta en el ***Artículo 33.- Casos de Excepción de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** que expresa: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*
a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros ***derechos exclusivos.***"

Que, mediante el Certificado de Representación en la que se autoriza a la firma S.A.C.I H PETERSEN como único distribuidor autorizado con los Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios en la República del Paraguay para CATERPILLAR AMERICAS Inc.

En consideración a lo mencionado, para el presente supuesto se argumenta de esta manera la situación de hecho e individualización del inciso del ***Art. 33 de la Ley 2051/03*** en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa comunicada.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Abg. Rosana Estigarribia López
Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Se solicita la provisión de servicios bajo la modalidad de la contratación por la Vía de la Excepción, fundamentando esta necesidad en que derechos exclusivos, en el **Artículo 33°, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que señala: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.***

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, conforme a las documentaciones obrantes en el expediente se colige que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para determinar la excepcionalidad del presente proceso.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Gerencia de Unidad Operativa de Contrataciones